

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una Emisión de Deuda de la Junta de Andalucía por importe de 100.000.000 de euros con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

El Decreto 122/2000, de 18 de abril, autoriza en su Disposición Adicional Primera al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el mismo y en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000.

Los artículos 4 y 9 de la Orden de 14 de mayo de 1999, anteriormente mencionada, establecen la posibilidad de realizar emisiones a medida de Deuda Pública entre el Grupo de Creadores de Mercado, utilizando métodos competitivos que garanticen la igualdad de acceso de los mismos.

En su virtud, esta Dirección General

R E S U E L V E

1. Llevar a cabo una Emisión de Deuda por importe de 100.000.000 de euros, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones autorizado por Decreto 122/2000, de 18 de abril, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- a) Importe: 100.000.000 de euros.
- b) Modalidad: Emisión de Bonos de la Junta de Andalucía.
- c) Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
- d) Precio neto de emisión: 99,924%.
- e) Fecha de emisión y desembolso: 10 de octubre de 2000.
- f) Cupón: 5,10% fijo anual. Se efectuará el pago de un único cupón, por su importe completo, el día 10 de octubre de 2001.
- g) Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- h) Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- i) Fecha de amortización: 10 de octubre de 2001.
- j) Liquidación y Compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.
- k) Entidad Directora de la Emisión: Banco Santander Central Hispano.

Sevilla, 4 de octubre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se establecen los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, en desarrollo de la Orden que se cita, para la campaña de 2000.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1992, por la que se desarrolla el Decreto 53/1992, de 24 de marzo, que establece ayudas orientadas a la mejora y conservación de razas ganaderas de Andalucía y de los sistemas de reproducción ganadera, en su artículo 3.2, relativo a las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, indica que será la Dirección General de Agricultura y Ganadería la que establezca, en cada campaña, los requisitos mínimos que deben cumplir los animales objeto de ayuda, la cuantía unitaria de la misma y el número máximo de cabezas ayudables. Dicha Orden ha sido desarrollada anualmente, manteniendo las condiciones y requisitos de la Resolución de 16 de septiembre de 1993, por la que se establecen los requisitos y cuantías de las citadas ayudas para la campaña de 1993, procediendo actualmente su determinación para la campaña de 2000, así como del plazo de presentación de solicitudes y de la documentación que habrá de acompañar a la misma.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Dirección General de la Producción Agraria, que tiene asignadas las competencias que correspondían a la citada Dirección General, en virtud del artículo 10 del Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V O

Artículo 1. Requisitos y cuantías.

Para la campaña del año 2000, los requisitos y cuantías de las ayudas para la recuperación de ganado procedente de programas de mejora, reguladas en el Capítulo III del Decreto 53/1992, de 24 de marzo, desarrollado por el artículo 3 de la Orden de Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de junio de 1992, serán los establecidos en la Resolución de 16 de septiembre de 1993 (BOJA núm. 104, de 25 de septiembre).

No obstante, la cuantía unitaria podrá ser reducida en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 2. Documentación a acompañar a las solicitudes.

Las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la Resolución de 16 de septiembre de 1993, así como de:

- Fotocopia del NIF del solicitante cuando éste sea persona física y del CIF en caso de personas jurídicas. Las entidades jurídicas aportarán, también, copia compulsada del documento de constitución de la sociedad. En el supuesto de solicitudes firmadas por representante, deberá acreditarse documentalmente dicha representación.
- Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotación Ganadera completo y actualizado.
- Declaración responsable del solicitante sobre la concurrencia o no de otras ayudas o subvenciones para la misma

finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Plazos.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de seis meses. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de octubre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se establece el calendario para el desarrollo de las elecciones de los Consejos Escolares en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, durante el curso 2000/01.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de octubre de 1998 (BOJA del 29), por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, establece en su disposición final primera.1 que la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa establecerá el correspondiente calendario cuando haya que llevar a cabo elecciones a Consejos Escolares.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Los procesos electorales a Consejos Escolares a llevar a cabo en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, se desarrollarán durante el primer trimestre del curso académico 2000/01 de acuerdo con el siguiente calendario:

a) La Junta Electoral se constituirá entre los días 23 y 25 de octubre.

b) El plazo de admisión de candidatos será el comprendido entre los días 26 de octubre y 2 de noviembre, coincidiendo con la finalización del horario escolar del Centro. Al día siguiente, la Junta Electoral hará pública la lista de candidatos.

c) Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 10 de noviembre.

d) La campaña electoral se llevará a cabo entre los días 9 y 27 de noviembre.

e) La celebración de las elecciones tendrá lugar el día 28 de noviembre para el sector del alumnado, el día 29 de noviembre para el sector de los padres y madres de alumnos

y alumnas y el día 30 de noviembre para el sector del profesorado y del personal de administración y servicios.

f) La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del día 22 de diciembre.

Segundo. En el supuesto de que por razones excepcionales y plenamente justificadas la elección de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado anteriormente, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar, por escrito, el cambio de fecha de dicha elección, siempre que se lleve a cabo a la mayor brevedad posible.

Tercero. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 15 de octubre de 1998, por la que se regulan los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares en los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, los días en que se celebren las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la Comunidad educativa no podrán ser declarados no lectivos.

Cuarto. 1. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, darán traslado inmediato de esta Resolución a todos los Centros docentes a los que se refiere la misma.

2. Los Directores y Directoras de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Resolución sea conocida por todos los estamentos de los mismos, para lo cual deberá entregarse copia al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2000.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de Investigación y Apoyo Técnico con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.